EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202500002846
21 MAR 2025
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1307/09

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Broto
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01220699 / O00019286

Asunto: Tramo de pista forestal en mal estado de conservación.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 23 de octubre de 2023 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga alusión en diferentes contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito de queja se aludía a lo siguiente:

«El motivo de la queja es para el estado de la pista que va desde Cotefablo al pueblo de Otal la cual se realizó hace cosa de diez años.

Sí que es cierto que la cara norte está en buen estado pero la cara sur concretamente un kilómetro antes de llegar al pueblo Otal se encuentra en un estado muy pésimo debido a la no conservación de la misma, por lo que el motivo de la queja es que se tome en consideración y se repare esta pista para el fácil acceso de los ganaderos que tienen sus vacas pastando en los prados de Otal así como los propietarios de terrenos de Otal puedan acceder en unas condiciones

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

buenas a sus fincas privadas, y ya en un futuro dar pie a la reestructuración de las casas no siendo posible si no hay un buen acceso como se viene demostrando en diversos pueblos».

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Broto con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

CUARTO.- Nos hemos dirigido en tres ocasiones al Ayuntamiento de Broto sin haber obtenido, salvo error u omisión, información al respecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con todas las salvedades y cautelas posibles, dada la falta de información por parte del Ayuntamiento de Broto, la principal cuestión que plantea el autor de la queja es el mal estado de conservación de la cara sur de la pista, en concreto, un kilómetro antes de llegar al pueblo de Otal, solicitando Ayuntamiento la reparación de ese tramo para el buen acceso de los ganaderos a los prados de Otal, así como a sus fincas privadas.

SEGUNDA.- Las pistas y los caminos, de cualquier clase y rango, de titularidad municipal, constituyen un bien de dominio público, y corresponde al Ayuntamiento, en su calidad de titular de los mismos, la planificación y regulación de los usos de dominio público en los términos que previene el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Del mismo modo, los Ayuntamientos deben ejercitar en todo caso, las competencias en relación con la «seguridad en los lugares públicos» que implica la ordenación, vigilancia y disciplina de las vías públicas urbanas y la de los caminos rurales (artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye a los municipios competencias en la conservación de caminos y vías rurales.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Asimismo lo contempla la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que, en su artículo 42.2, establece que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladores de los distintos sectores de la acción pública, entre otros en la ordenación del tráfico y vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales.

A la vista de la reclamación que dio objeto a las presentes actuaciones en la que se manifiesta la existencia de deficiencias en la vía forestal que nos ocupa, entendemos que el Ayuntamiento debería realizar, tras su comprobación, las actuaciones necesarias para la conservación y uso de esa pista forestal en las debidas condiciones.

TERCERA.- Con todo, y siendo conscientes de las dificultades de muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, se sugiere al Ayuntamiento que, en caso de no disponer de medios para realizar las actuaciones, se valore la posibilidad de solicitar apoyo técnico y económico a entidades locales intermedias y, en concreto, a la Excma. Diputación Provincial de Huesca.

III.-RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

Sugerir al Ayuntamiento de Broto que, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, valore llevar a cabo las actuaciones comprobatorias oportunas para verificar el estado en que pudiera encontrarse el tramo de la pista en cuestión, y a la vista de su resultado y de existir deficiencias a subsanar, se proceda a la misma.

Se recuerda al mismo Ayuntamiento la obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de marzo de 2025

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es